



GACETA DE MADRID

AÑO CCXXXVII — Núm. 98

Viernes 8 de Abril de 1898

Tomo II — Pág. 111

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix, de los cuales resulta:

Que en el Juzgado de Guadix se presentó, á nombre de D. Antonio García Cabrero, interdicto de recobrar la posesión de ciertos terrenos contra la Sociedad minera Porman, y en su nombre contra el representante de la misma. La demanda se fundaba en que los operarios de dicha Compañía habían despojado á García Cabrero de la posesión y legítima tenencia de cierto terreno, en cuya posesión se encontraba en virtud de contrato con el dueño de la misma, el padre político del demandante, en el término municipal de la villa de Hueneja, sitio llamado de Las Piletas; que en los primeros días de Febrero de 1894, los operarios de la Compañía Porman, por orden del representante de la misma, empezaron á hacer excavaciones en el terreno citado, que estaba sembrado de trigo y cebada, colocando varios mojones blancos y estableciendo infinidad de carriles, por los cuales conducían la piedra á la obra de la Compañía, y aportaban materiales por el que está dentro del terreno del demandante:

Que celebrado el juicio correspondiente, el Gobernador de la provincia de Granada, á instancia de D. Juan Cascales Rivas, y oída la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando; que el referido Cascales Rivas había adquirido en subasta pública el terreno de que se trata, en virtud de expediente ejecutivo que el Ayuntamiento de Hueneja había seguido por débito de contribuciones, y que á su vez vendió á dicha Compañía minera; que se le había otorgado la correspondiente escritura pública; que la Compañía Porman había solicitado se citase de evicción á Cascales Rivas, y obligado, por lo tanto, al saneamiento al ser notificado por la demanda de interdicto, propuesta por García Cabrero; que los procedimientos contra los contribuyentes responsables á la Hacienda pública y á los Municipios son puramente administrativos, y es por lo mismo privativa de la Administración la competencia para conocer en los expedientes ejecutivos y en las incidencias que de ellos se derivan; que los Tribunales no pueden admitir interdictos contra providencias administrativas que dicten los Ayuntamientos y los Alcaldes en asuntos de su competencia; que contra tales providencias y procedimientos se reserva á los interesados otros recursos, y que ni D. Ramón García López ni Don Antonio García Cabrero han acudido al Gobierno civil de la provincia en reclamación de los derechos que puedan asistirles contra el procedimiento de apremio seguido por el Ayuntamiento de Hue-

neja, habiendo el segundo interpuesto demanda de interdicto de recobrar, que resulta dirigida implícitamente contra el acuerdo del Ayuntamiento y de la Alcaldía; el Gobernador citaba el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 y los artículos 171 y 177 de la ley Municipal.

Que sustanciado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, fundándose: en que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros, salvo los casos previstos en la misma ley; en que aun cuando fuera cierto que D. Juan Cascales Rivas adquiriera el terreno objeto del interdicto en subasta pública, por virtud de expediente ejecutivo que el Ayuntamiento de Hueneja siguió por débito de contribuciones, y que á su vez vendió á la Compañía Porman, la Administración, una vez hecha la enajenación, dejó de ser competente para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse sobre el derecho civil de posesión, para lo cual no tiene atribuida por la ley jurisdicción alguna; en que las citas legales hechas por el Gobernador no tienen aplicación al caso presente, porque la demanda de interdicto no se dirige contra ninguna providencia dictada por la Administración, dentro de sus atribuciones, ni contra acuerdo alguno del Ayuntamiento de Hueneja; en que la Hacienda hace uso de un perfecto y legítimo derecho de dominio al subastar las fincas embargadas para responder de los descubiertos que á la misma se hacen por contribuciones ú otros conceptos, pues únicamente hace uso del procedimiento de apremio establecido por la ley para reintegrarse de sus créditos, sin que pueda conocer de las cuestiones de propiedad ó posesión que se susciten; en que siendo de esta clase el de que se trata, es evidente que la jurisdicción ordinaria es la única competente para resolverle; y en que la Administración no es demandada, puesto que el actor afirma que está en posesión del terreno objeto del interdicto, y la demanda no se refiere á la providencia ó acuerdo en que se mandara sacar á pública subasta la finca ni adjudicar el remate; el Juez citaba los artículos 267 y 268 de la ley orgánica del Poder judicial, el Real decreto de 27 de Junio de 1896, el artículo 430 del Código civil, los artículos 171 y 177 de la ley Municipal, y el Real decreto de 11 de Enero de 1877:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á los Jueces y Tribunales la facultad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual, la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros:

Visto el art. 63 de la misma ley, que señala como Juez competente en los interdictos de retener y recobrar la posesión el del lugar en que esté sita la cosa objeto del interdicto:

Considerando:

1.º Que la presente competencia está motivada por el interdicto presentado á nombre de D. Antonio García Cabrero contra la Sociedad Porman, y en su nombre contra el representante de la misma:

2.º Que una vez puesto en posesión el rematante del terreno vendido por la Administración, en virtud del expediente que el Ayuntamiento de Hueneja había seguido por débito de contribuciones, terminó la acción administrativa, y la cuestión de que se trata está reducida a la reclamación de un particular contra otro particular.

3.º Que á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento de las cuestiones que se susciten en vía litigiosa entre dos particulares.

4.º Que la cuestión de que se trata, reducida al ejercicio de una acción civil, corresponde en su conocimiento y decisión á los Tribunales ordinarios.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros.
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El constante propósito del Gobierno de S. M. de no escasear sacrificio alguno que tienda á la defensa del territorio nacional, y las excepcionales circunstancias por que el país atraviesa, aconsejan tener preparados todos los elementos necesarios para que las islas Canarias queden á cubierto de cualquier eventualidad.

A este efecto se ha reforzado su guarnición con Cuerpos del Ejército de la Península; mas no conviniendo debilitar éste, y no contando con reserva activa que llamar á las filas, por estar toda sobre las armas, el Ministro que suscribe cree llegado el caso de hacer uso de la autorización que al Gobierno concede el art. 171 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para movilizar y llamar á las armas á las fuerzas de segunda reserva del Ejército regional de Canarias, y á las filas, á los reclutas en depósito del mismo Ejército, para nutrir los Cuerpos que lo constituyen ó formar con ellos nuevas unidades de combate.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Abril de 1898.

SEÑORA:
Á L. R. P. de V. M.,
Miguel Correa.

REAL DECRETO

Con arreglo á lo prevenido en el art. 171 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para movilizar y llamar á las armas á las clases é individuos de tropa de la segunda reserva del Ejército regional de Canarias, y para llamar á las filas á los reclutas en depósito ó condicionales del mismo Ejército, así como para formar con estas fuerzas nuevas unidades de combate.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra hará uso de esta autorización á medida y en la forma que las circunstancias lo exijan.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Reemitido á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expe-

diente instruido con motivo de la instancia presentada por el Subdirector de Sección de segunda clase D. Pelegrín Mestre y Canale solicitando mayor antigüedad en su empleo, dicha Sección ha emitido con fecha 17 de Febrero último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Pelegrín Mestre y Canale en solicitud de que la antigüedad de su empleo en el Cuerpo de Telégrafos de Filipinas se retrotraiga á la fecha en que ocurrió la vacante que desempeña. Expone en su instancia el interesado que en Abril de 1885 solicitó su reingreso en el expresado Cuerpo como dimisionario; que en 31 de Agosto de 1896 se aprobó por Real orden el anticipo de cesantía de D. Jenaro Junquera y Pla, Subdirector de segunda clase, el cual cesó en 31 de Octubre del mismo año, desde cuya fecha quedó vacante la plaza que desempeñaba, y sin embargo, hasta el 3 de Marzo siguiente no se expidió por el Sr. Ministro la Real orden de nombramiento, que le fué comunicada en 18 de Mayo, empezando á cobrar sus haberes con la antigüedad de 7 de Junio, fecha de su presentación en Manila, y que como en los Cuerpos de escala cerrada la antigüedad es un grado, siendo práctica y costumbre que las vacantes se cubran en estos Cuerpos inmediatamente cuando hay funcionarios ex expectativa de destino, entiendo que es de justicia se le considere posesionado de su destino desde el día siguiente al en que cesó el D. Jenaro Junquera, y como si su nombramiento hubiera sido hecho en 31 de Agosto de 1896; que idénticas razones militan en favor de su ascenso á la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con igual antigüedad, puesto que mucho antes de ocurrir dicha vacante debió el recurrente ser Subdirector en la Península; por todo lo cual suplica á V. E. se digne disponer se retrotraiga la antigüedad del recurrente, tanto en la posesión de la plaza que hoy ocupa como en su categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, á la fecha en que cesó D. Jenaro Junquera y Pla.

Elevada dicha instancia con los antecedentes á ese Ministerio para la resolución que proceda, con carta oficial núm. 389, entienden los Centros de ese Ministerio, que procede desestimar lo pretendido, y en tal estado el asunto, ha sido remitido á informe de esta Sección.

Examinado atentamente el reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas, no se encuentra precepto legal concreto en que pueda fundarse la petición del interesado. El art. 47 determina que ningún individuo del mismo perderá ninguno de los derechos que le conceden las leyes y demás disposiciones vigentes, sino en virtud de expediente, en el que resulte probada su falta.

Cierto que, como afirma la Administración general, es práctica constante, hasta hoy establecida en el Cuerpo, que las vacantes se cubran con la antigüedad del día siguiente al en que ocurrieran; que nada justifica que el interesado careciese de aptitud ni capacidad para obtener su nombramiento cuando le fué admitida la dimisión á su antecesor, y que ha experimentado un perjuicio considerable; pero tales consideraciones no bastan para alterar las disposiciones legales que establecen que la antigüedad de los funcionarios públicos se cuenta desde el día en que tomasen posesión de sus destinos, ó desde la fecha del embarque los empleados de Ultramar que se hallen en la Península al obtener el nombramiento.

Ninguna razón legal existe, por tanto, en que fundar la retractividad del nombramiento del interesado y sus consecuencias, por más que sea lamentable que por causas que no le eran imputables haya experimentado perjuicio de tanta consideración como supone para un funcionario público la pérdida de siete meses de servicio.

Por lo cual, la Sección opina que procede desestimar la instancia de que queda hecho mérito.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1898.

MORET

Sr. Gobernador general de Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Depósito Hidrográfico.

GRUPO 75 — 4 DE ABRIL DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Desaparición del molino de Loqueltas, cercanías de Lorient.

(Avis aux Navigateurs, núm. 51/328. Paris, 1898.)

Núm. 461, 1898.—El Comandante del torpedero francés Núm. 184 confirma, con fecha 2 de Marzo de 1898, la desaparición del molino de Loqueltas, que estaba situado en la costa W. del puerto de Lorient, y servía de marca para pasar al E. y al W. de las Truies.

Situación aproximada: 47° 43' 15" N. por 2° 48' 25" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Fondeo de una boya luminosa y retirada de una boya de amarraje en el puerto de Kiel.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 9/519. Berlin, 1898.)

Núm. 462, 1898.—Se ha fondeado en el puerto de Kiel una boya roja al N. del pantalan de las barcazas de Wilhelminenhohe, para indicar la extremidad de las obras que se efectúan para la construcción de una dársena.

Esta boya lleva un círculo, en el cual se coloca un farol durante la noche.

Situación aproximada: 54° 19' 20" N. por 16° 21' 35" E.

Los buques, al entrar, deben dejar esta boya por babor.

La boya de amarraje, núm. 1, del puerto de Kiel ha sido retirada.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 12.

Carta núm. 701 de la sección II.

Valiza de compensación de agujas cerca del puerto de carbón de Holtenu (Bahía de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 9/458. Berlin, 1898.)

Núm. 463, 1898.—Se ha establecido una valiza provista de un triángulo con el vértice hacia arriba como distintivo, en el Kohlenhof, cerca de Holtenu.

La línea que une esta valiza con el asta bandera de la villa Stattmeister por el lado W. y con el coronamiento N. de la casa Dürkopp por el lado del E., da la dirección E. y W. magnética.

Situación aproximada: 54° 21' 55" N. por 16° 21' 25" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Cambio de lugar de la luz del puerto de Kolbergmünde.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 9/456. Berlin, 1898.)

Núm. 464, 1898.—El 15 de Marzo de 1898 la luz del puerto, *Rja, roja*, de Kolbergmünde, situada en el arranque de la escollera del E., debe haber sido trasladada á una ventana de la nueva casa de guardia de los prácticos, la cual, pintada de color oscuro con techo de pizarra, está edificada en el antiguo fuerte Münde, al N. E. de una torre cuadrada de 24^m 5 de altura.

La nueva luz, elevada 14^m sobre el nivel medio del agua, es visible á 8 millas.

Situación aproximada: 54° 11' 15" N. por 21° 45' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 30.

Carta núm. 701 de la sección II.

Isla de Gotland.

Periodo de iluminación de la luz de la isla Enholm.

(Avis aux Navigateurs, núm. 51/329. Paris, 1898.)

Núm. 465, 1898.—La luz de Enholm, que hasta ahora estaba encendida desde el 1.º de Agosto al 1.º de Mayo, lo estará en adelante durante todo el año.

Situación aproximada 57° 41' 50" N. por 25° 2' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 154.

MAR MEDITERRANEO

España.

Dereicto al N. de las islas Baleares.

(Avis aux Navigateurs, núm. 51/334. Paris, 1898.)

Núm. 466, 1898.—El Capitán del vapor *Charente* refiere que, hallándose este buque el 21 de Febrero de 1898, á las 2^{as} de la tarde, en 40° 11' N. por 8° 22' E., pasó cerca un buque de vela zozobrado con la quilla al sol.

Este dereicto debe ser el mismo que se anunció en el *Aviso núm. 62/378 de 1898*.

El 15 de Febrero de 1898 lo avistó el buque holandés *Soembing*, en 40° 31' N. por 8° 20' E.

Carta núm. 2 de la sección III.

Francia (Golfo de Foz).

Extinción de los bancos de la desembocadura del Ródano.—Precauciones en la navegación.

(Avis aux Navigateurs, núm. 51/333. Paris, 1898.)

Núm. 467, 1898.—Según aviso del Comandante del torpedero piloto del 5.º Departamento marítimo, el límite E. del sector de iluminación de la luz de la entrada del canal San Luis (N. 58° 30' W.) pasa actualmente muy cerca del límite de los fondos menores de 5^m de la parte N. E. de los bancos de la desembocadura del Ródano.

Conviene, para doblar estos bancos durante la noche, conservar esta luz al W. del N. 60° W.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 28.

Carta núm. 237 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Augusto Martínez	2	6	»	Párvulo	Sarampión	Pontejos, 2.
Emilio Blanco	1	»	»	Idem	Idem	San Joaquín, 6.
Higinio Albi	1	»	»	Idem	Idem	Luzón, 4.
Vicente Mínguez	9	»	»	Idem	Pulmonía grippal	Infantas, 20.
Antonio Pérez	3	»	»	Idem	Difteria	Embajadores, 53.
Francisco López	29	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Mayor, 41.
Francisco Aceres	62	»	»	Casado	Idem	Ave María, 36.
Teodoro Torrico	28	»	»	Soltero	Idem	Fuencarral, 6.
Manuel Suárez	23	»	»	Idem	Idem	Velarde, 11.
Antonio Collado	»	18	»	Párvulo	Accidentes de la dentición	Carretera de Andalucía, 9.
Manuel Arias	66	»	»	Viudo	Endocarditis	Cava baja, 10.
Julián Martínez	78	»	»	Idem	Arterioesclerosis	Atocha, 117.
Antonio Conde	1	»	»	Párvulo	Bronquitis capilar	Arrieta, 8.
Angel Neira	57	»	»	Casado	Idem	Provisiones, 14.
Francisco Iñigo	1	»	»	Párvulo	Idem	Continuación del Conde Duque, 5.
Domingo Lobo	2	»	»	Idem	Idem	Bravo Murillo, 88.
Diego Caja	»	15	»	Idem	Idem	Ciudad Real, 8.
José López	»	»	10	Idem	Idem	Manuel Carmona, 5.
Francisco Fernández	75	»	»	Soltero	Idem	Juanelo, 14.
Salvador Romero	74	»	»	Casado	Enfisema pulmonar	Barquillo, 17.
Julián Caballero	46	»	»	Idem	Pulmonía	Claudio Coello, 31.
Antonio Ramos	1	»	»	Párvulo	Idem	Méndez Alvaro, 15.
Angel Castellanos	65	»	»	Viudo	Apoplejía cerebral	Plaza de Bilbao, 7.
José Losa	75	»	»	Casado	Idem	Rollo, 12.
Manuel Claudio Braña	»	1	»	Párvulo	Meningitis	Barco, 36.
Julián Martínez	50	»	»	Casado	Mielitis crónica	General Pardiñas, 16.
Matías Edmundo Tírel	79	»	»	Viudo	Diabetes sacarina	Factor, 9.
Luis Martínez	»	»	»	Párvulo	Falta de desarrollo	Mendizábal, 39.
Rodolfo de la Vega	»	»	8	Idem	Gangrena	Huertas, 41.
Alfredo Medina	38	»	»	Casado	Hemorragias consecutivas á heridas	Colón, 4 (judicial).
Angel Hernández	»	»	»	»	Heridas	Depósito judicial.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Campoamor, 18.
Doña Luisa Sirera	»	14	»	Párvulo	Sarampión	Galileo, 12.
Manuela Oejo	4	»	»	Idem	Idem	Carnicer, 11.
Paula Zalba	46	»	»	Casada	Gripe	Colón, 2.
María Ribacoba	74	»	»	Viuda	Pulmonía grippal	Serrano, 16.
Florencia Peñalver	43	»	»	Idem	Tuberculosis pulmonar	Marqués de Urquijo, 14.
Leonor Hernández	18	»	»	Soltera	Idem	Cardenal Silíceo, 9.
Consuelo Heras	4	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Abades, 28.
Esperanza Martínez	»	»	»	»	Idem	Depósito judicial.
Vicenta Sánchez	61	»	»	Viuda	Epitelioma	Toledo, 111.
Asunción Romo	45	»	»	Idem	Carcinoma	Hospital de la Princesa.
Felipa Riaño	71	»	»	Soltera	Arterioesclerosis	Colegiata, 8.
Pilar Heredia	57	»	»	Viuda	Cardiopatía	Valverde, 44.
Petra Sarró	70	»	»	Idem	Bronquitis senil	Hermosilla, 4.
Concepción Navarro	»	4	»	Párvulo	Idem capilar	Embajadores, 63.
Eulalia López	»	1	»	Idem	Idem	Norte, 23.
Antonia Calatrava	81	»	»	Soltera	Pulmonía	Vergara, 12.
Agustina Pérez	64	»	»	Viuda	Hemorragia cerebral	Ave María, 16.
Dolores Gómez	66	»	»	Idem	Edema cerebral	Santa Ana, 22.
Josefina Sotto	»	2	»	Párvulo	Meningitis	Colegiata, 14.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Rodas, 18.
Idem	»	»	»	»	»	Plaza de Colón, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	Intoxicación	Asistomatosa	Paludismo	OTROS	Viruela	Sarampión	Hierla	Hepatitis	Disenteria	Cogelismo	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Eritrasma	Colera	Paratuberculosis	Parotiditis	OTROS		TOTAL PARAL.	Resistencia de la esp. Histon.	En el elemento mater. no	OTROS	DE LOS APARATOS	OTROS	TOTAL PARAL.	OTROS	TOTAL GENERAL		
Varones	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	9	1	1	2	10	»	»	4	3	21	2	32
Hembras	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	2	»	4	»	»	3	»	13	»	21
TOTALES	»	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	»	17	2	3	4	14	»	»	7	3	34	2	53

Resumen de las defunciones por distritos

DISTRITO	1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.	Varones	Embrs.											
VALADRID	3	3	6	4	3	7	2	»	2	3	1	4	6	4	10	1	»	1	3	1	4	3	4	7	2	1	3	4	2	6	»	1	1	1	1	2	32	21	53

Madrid 2 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Mojacar, Villarrubia de los Ojos, Campillo de Alto Buey, Corral de Almaguer, San Clemente, Iniesta, Guadalajara, Cuéllar, Carpio de Tajo, Madridijos, La Seca, Sestao, Ondárroa, Arévalo, Barco de Avila, Toro, Villalpando, Bonillo, Benidorm, Muro, Rellou, Chiva, Balague, Poreuna, Oree, Gor, Quesada, Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra, Llanos (Felde), Lomo (Arice), Olvera, Paterna, Belalcazar, Cortegana, Rociana, Rute, Borja, Alfaro, Arnedo, Peralta, Tafalla, Padron, Roquetas, Alcalá la Real, Mula, Fortuna, Abarán, Fuentelamo, Cabezas de San Juan, Montellano, Santa Marta, Vallehermoso, Valsequillo, Villamartin, Dos Torres, Benameji, Carriñena, La Coruña, San Felu de Torelló, Sitges, Subirats, Tivisa, Uldecona, Villafranca del Panadés, Celin (Dalias), Lubrin, Canillas de Aceituno, Castillo de Locubin, Pegatajar, Sorbas, Campillos, Cuevas de San Marcos y Herrera del Duque. (1)

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSERSIÓN.....		
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio								
196	Fernández y Zamora.....	D.ª Petra.....	Superior.....	825	825	12	10	2	15	2	20	Ninguno...	Ninguno...	Sirve en la Escuela de Balbases.....	»
197	Fernández y Sancho.....	Maria Encarnación.....	Idem.....	825	825	12	10	2	15	»	28	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
198	Rivero y Hernández.....	Antonia Juliana.....	Idem.....	825	825	12	10	2	15	»	23	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Villacomejos.....	»
199	Lozano y Puerta.....	Natalia.....	Elemental.....	825	825	12	10	2	15	»	13	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Madrid.....	»
200	Prada González.....	Sinforosa de.....	Superior.....	825	825	12	10	2	15	»	1	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Alcolea.....	»
201	Ortiz y Delgado.....	Fortunata.....	Idem.....	825	825	12	10	2	14	11	23	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Cacabelos.....	»
202	Santos García.....	Aniceta.....	Idem.....	825	825	12	10	2	14	11	4	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Rincón de Soto.....	»
203	Antigüedad Inclán.....	Narcisca.....	Idem.....	825	825	12	10	2	14	8	20	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Navalcaán.....	»
204	Corral y Vellán.....	Laureana.....	Idem.....	825	825	12	10	2	14	8	20	Idem.....	Idem.....	Idem en la de San Cristóbal de Entreviñas.....	»
205	Dagas y Puigbó.....	Concepción.....	Elemental.....	825	825	12	10	2	14	5	15	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Cañizal.....	»
206	Rodó y Malloré.....	Isabel.....	Superior.....	825	825	12	10	2	14	5	14	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Riera.....	»
207	Martínez Navarro.....	Laureana.....	Idem.....	825	825	12	10	2	14	3	8	Idem.....	Idem.....	Idem en la de La Secuita.....	»
208	Frigola Barbaza.....	Gabriela.....	Idem.....	825	825	12	10	2	14	»	7	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Altura.....	»
209	Sitges Aráiz.....	Nicolasa.....	Idem.....	825	825	12	10	2	13	10	26	Idem.....	Idem.....	Idem en la de San Juan Despi.....	»
210	Martínez Bassó.....	Pilar.....	Idem.....	825	825	12	10	2	13	10	2	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Belmonte.....	»
211	González y Robles.....	Petra.....	Elemental.....	825	825	12	10	2	13	5	27	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Laguna de Duero.....	»
212	Ruiz y Periquet.....	Balbina.....	Idem.....	825	825	12	10	2	12	11	28	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Borox.....	»
213	Colón y Sabau.....	Francisca.....	Superior.....	825	825	12	9	16	13	9	25	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Pobia de Segur.....	»
214	Raneda y García.....	Antonia.....	Idem.....	825	825	12	8	27	13	8	27	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Almonacid.....	»
215	García Báez.....	Juana.....	Idem.....	825	825	12	8	27	19	3	28	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Valle de Santa Ana.....	»
216	Regil Pérez.....	Carmen.....	Idem.....	825	825	12	7	16	20	2	28	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Palazuelo.....	»
217	Merced Puig.....	Elvira.....	Elemental.....	825	825	12	6	24	18	2	21	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Arredondo.....	»
218	Villa y Diaz.....	Leandra.....	Idem.....	825	825	12	6	16	12	6	16	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Aviónes.....	»
219	Fullá y Roig.....	Maria.....	Superior.....	825	825	12	6	16	17	8	1	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Tudejar.....	»
220	Burriel y Guillén.....	Isabel.....	Idem.....	825	825	12	6	2	18	7	29	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Cambados.....	»
221	Creo Calvo.....	Maria Josefa.....	Elemental.....	825	825	12	6	»	15	3	5	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Chilches de Vélez.....	»
222	Villaalba y Ortega.....	Maria del Carmen.....	Elemental.....	825	825	11	11	19	12	11	19	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Nombela.....	»
223	Rodríguez Tenorio.....	Catalina.....	Superior.....	825	825	11	11	15	16	7	1	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Valdarracete.....	»
224	Blázquez y Martín.....	Raimunda.....	Idem.....	825	825	11	10	21	11	10	21	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Aldea del Cano.....	»
225	Pérez y Guillén.....	Petra.....	Elemental.....	825	825	11	9	12	10	9	9	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Luchente.....	»
226	Cogollos y Pla.....	Vicenta.....	Superior.....	825	825	11	9	2	12	10	2	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Bot.....	»
227	Caballero y Pallarés.....	Rafaela.....	Idem.....	825	825	11	9	9	12	9	9	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Ribesalbes.....	»
228	García y Jarazona.....	Luisa.....	Idem.....	825	825	11	7	1	19	3	25	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Cornellana.....	»
229	Fernández y González.....	Bernardina.....	Idem.....	825	825	11	7	1	19	3	25	Idem.....	Idem.....	Idem en la de Cornellana.....	»

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas en 31 de Diciembre de 1897. (1)

Número.....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES		
		Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO						
				Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.
253	D. Joaquín Argente Regales	Alcolea de Cinca	Lérida	9	Septiembre.	1869	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
254	Miguel Rives Muñoz	Carabanchel Bajo	Madrid	21	Julio	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
255	Gorgonio Dueñas y Tejedo	Leon	Leon	26	Marzo	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
256	Angel F. Corugedo y Alonso	Riveras	Oviedo	13	Junio	1866	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
257	Hidelsono Abad y Sedeno	Toledo	Toledo	23	Enero	1869	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
»	Mannuel Sánchez Bulnes	Madrid	Madrid	25	Marzo	1869	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
»	Manuel López-Bago y Bofarull	Madrid	Madrid	26	Octubre	1861	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
»	Francisco Manzanos Vigalondo	Miranda de Ebro	Burgos	4	Junio	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
258	Juan Picallo Velasco	Carrion de los Condes	Palencia	14	Febrero	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
259	Antonio Masía Botella	Alcoy	Alicante	31	Octubre	1859	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
260	Hermenegildo Moreno Micó	La Roda	Albacete	11	Enero	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
261	Adolfo Exposito Albarrán	Badajoz	Badajoz	25	Noviembre	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
262	Daniel Lledo y Asuar	Badajoz	Badajoz	16	Diciembre	1866	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
»	Ramón Lacambra Brun	Badajoz	Zaragoza	1.º	Septiembre	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
263	Jacobo Merecilla y Montes	Arce	Santander	1.º	Mayo	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
»	Mannuel Barroeta Sáiz	Burgos	Burgos	29	Diciembre	1865	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
264	Carlos Storr y Moreno	Ciboure	Francia	24	Septiembre	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
265	Claudio Sánchez Elorza	Elgoibar	Guipúzcoa	31	Octubre	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
266	Antonio Rodríguez Diaz	Córdoba	Córdoba	24	Julio	1862	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
267	Lorenzo Sánchez Bulnes	Madrid	Madrid	22	Julio	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
268	Francisco Calvet y Andomar	Gracia	Barcelona	10	Enero	1872	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
269	Ramón González Sevilla	Granada	Granada	30	Mayo	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
270	Nicolás Dias Oliva	Zaragoza	Zaragoza	6	Diciembre	1857	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
271	Manuel Guarro Marco	Soria	Soria	8	Julio	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
272	Salvador Rubio García	Librilla	Murcia	10	Diciembre	1866	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Baja temporal.	»
»	Ramón Gascón y Martín	Madrid	Madrid	21	Diciembre	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Al servicio del Es-	»
273	Mannuel Silva Fontans	Morania	Pontevedra	17	Diciembre	1868	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
274	José Citat y Pinaza	Adón	Lérida	22	Septiembre	1851	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
275	Antonio Roa Palomares	Ubeda	Jaén	22	Diciembre	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
276	Amós Loza y Merás	Luarca	Oviedo	18	Abril	1864	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
277	Félix Sanz Jimenez	Madrid	Madrid	11	Diciembre	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
278	José Sanz Hernández	Madrid	Madrid	2	Mayo	1857	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
279	Juan Lotero Zato	Zamora	Zamora	27	Diciembre	1858	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
280	Manuel Castell Mangnero	Segovia	Segovia	1.º	Julio	1870	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
281	Emilio Martínez Garemarín	Segovia	Segovia	29	Noviembre	1867	1.º	Julio	1895	1.º	Julio	1895	Idem.	»
282	José Arenas Rosanes	Albacete	Albacete	14	Enero	1869	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
283	José Alvarez y Tarró	San Roque	Cádiz	11	Septiembre	1866	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
284	José Martínez Perez	Madrid	Madrid	25	Diciembre	1868	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
285	Antonio Aguirre y Diaz	Madrid	Madrid	8	Octubre	1865	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
286	Demetrio López Diaz	Guadalajara	Guadalajara	29	Junio	1855	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
287	Ismael Gallego Rubio	Albor	Murcia	27	Mayo	1868	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
288	Carlos Suarez y Meoro	Zamora	Murcia	24	Junio	1868	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
289	Juan Emilio Martín Gil	Zamora	Alicante	29	Septiembre	1866	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
290	Rafael Barceló Masanet	Almeria	Almeria	25	Septiembre	1865	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
291	Eustaquio Silva Perez	Almeria	Almeria	25	Septiembre	1865	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»
292	Alejandro Collar y Garcia	Madrid	Madrid	9	Febrero	1871	25	Agosto	1895	25	Agosto	1895	Idem.	»

(1) Véase la GACETA de AYER.

NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN	SERVICIO Á QUE ESTÁN AFECTOS	HONORES Y CONDECORACIONES			
	Pueblo.	Provincia.	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO							
			Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.				Día	Mes.	Año.
293 D. Manuel Ortiz Ferraste	Aliazaque	Huelva.....	23	Noviembre.	1869	25	Agosto.....	1895	25	Agosto.....	1895	Al servicio del Es-		
294 Celestino Santa María Miura	Pamplona	Navarra.....	19	Marzo.....	1858	26	Noviembre..	1895	26	Noviembre..	1895	Idem.....		
295 Blas Rivero Merino	Alesanco	Logroño.....	6	Febrero....	1869	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
296 Francisco González Quesada	Granada	Granada.....	17	Mayo.....	1863	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
297 Luis de Sancha y Martín	Villalón de Campos	Valladolid..	10	Octubre....	1862	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
298 Eduardo Gomis López.....	Valencia.....	Valencia.....	17	Septiembre.	1865	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
299 Enrique Lois y Fernández	Cotovad.....	Pontevedra..	14	Octubre....	1858	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
» Antonio Sáez Alarcón.....	Murcia.....	Murcia.....	6	Julio.....	1852	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Baja temporal.....		
300 Mariano Gálvez Martín	Toledo.....	Toledo.....	24	Enero.....	1861	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Al servicio del Es-		
» Enrique García González	Madrid.....	Madrid.....	28	Diciembre..	1869	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Baja temporal.....		
301 Jesús Germade Alonso	Betanzos	Coruña.....	20	Agosto....	1860	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Al servicio del Es-		
302 Alfonso Gafas y Cortés	Guanabacoa	Cuba.....	16	Junio.....	1861	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
303 Rafael Díaz Martínez	Cuenca.....	Cuenca.....	9	Junio.....	1857	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
304 Manuel Pallardo Martínez	Valencia.....	Valencia.....	6	Junio.....	1862	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
305 Vicente Giral y Morales	Madrid.....	Madrid.....	23	Noviembre.	1860	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
» José Salinas Chinchilla	Madrid.....	Madrid.....	12	Agosto....	1863	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Idem.....		
306 Manuel Faustino Martínez y Villora	Motilla del Palancar.....	Cuenca.....	15	Febrero....	1863	10	Diciembre..	1895	10	Diciembre..	1895	Al servicio de Cor-		
307 José del Val y Colomé.....	Mesa.....	Burgos.....	7	Diciembre..	1870	31	Enero.....	1896	31	Enero.....	1896	Al servicio del Es-		
308 Esteban A. Fernández Álvarez	Oviedo.....	Oviedo.....	19	Diciembre..	1866	31	Enero.....	1896	31	Enero.....	1896	Idem.....		
309 Andrés Quesada Heredero	Ubeda.....	Jaén.....	7	Enero.....	1864	31	Enero.....	1896	31	Enero.....	1896	Idem.....		
310 Antonio Ramírez Rivera	Ciudad Real.....	Ciudad Real..	28	Diciembre..	1864	31	Enero.....	1896	31	Enero.....	1896	Idem.....		
311 Angel Orgado y Romero	Granada.....	Granada.....	28	Mayo.....	1860	11	Marzo.....	1896	11	Marzo.....	1896	Idem.....		
» Mariano Casas Aguilera	Madrid.....	Madrid.....	1.	Septiembre.	1867	11	Marzo.....	1896	11	Marzo.....	1896	Baja temporal por		
312 Luis Paniagua de la Torre	Madrid.....	Madrid.....	21	Agosto....	1864	11	Marzo.....	1896	11	Marzo.....	1896	enfermo.....		
» Manuel Ormaechea Llorente	San Juan del Monte.....	Burgos.....	25	Marzo.....	1862	9	Abril.....	1896	9	Abril.....	1896	Al servicio del Es-		
313 Eduardo González Correa	Badajoz.....	Badajoz.....	20	Octubre....	1868	9	Abril.....	1896	9	Abril.....	1896	Baja temporal por		
314 Serafín García Díaz	Madrid.....	Madrid.....	10	Enero.....	1861	9	Abril.....	1896	9	Abril.....	1896	Al servicio del Es-		
315 José Vicente Almela Agost.....	Burriana.....	Castellón.....	10	Abril.....	1867	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
316 Aradio Fernández Checa é Izquierdo	Játiva.....	Valencia.....	7	Diciembre..	1869	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
317 Cipriano García Tamayo	Torreperogil	Jaén.....	19	Febrero....	1869	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
318 Carlos Juan León y Velasco	Almadén.....	Ciudad Real..	4	Noviembre.	1861	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
319 Oliverio María y Arévalo	Zamora.....	Zamora.....	8	Diciembre..	1866	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
320 Francisco Martínez Valenciano	Hellín.....	Albacete.....	21	Agosto....	1865	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
321 Antonio Jiménez Navarro	Doña María	Almería.....	5	Noviembre.	1861	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
322 Sergio Cerrato Villegas	Coronada.....	Badajoz.....	10	Enero.....	1857	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
323 José Sagra y Cuadra	Ubeda.....	Jaén.....	5	Enero.....	1869	15	Abril.....	1896	15	Abril.....	1896	Idem.....		
324 Antonio Navarro y Cortés	Mérida.....	Badajoz.....	16	Abril.....	1866	24	Agosto....	1896	24	Agosto....	1896	Idem.....		
» Manuel Saldaña y Sanz	Illueste.....	Zaragoza.....	17	Junio.....	1856	13	Octubre....	1896	13	Octubre....	1896	Baja temporal por		
325 José Gregorio de Mendivil y Aldana	Amorevieta.....	Vizcaya.....	28	Noviembre.	1867	1.	Diciembre..	1896	1.	Diciembre..	1896	enfermo.....		
326 José Nieto y Aguilar	Córdoba.....	Córdoba.....	22	Marzo.....	1861	1.	Diciembre..	1896	1.	Diciembre..	1896	Al servicio del Es-		
327 José Alcázar Criado	Jaén.....	Jaén.....	21	Noviembre.	1869	1.	Diciembre..	1896	1.	Diciembre..	1896	Idem.....		
328 Pedro Sáiz Carlos	Santa María del Campo	Cuenca.....	22	Febrero....	1865	5	Enero.....	1897	5	Enero.....	1897	Idem.....		
329 Mariano Iranzo Paracuellos	Barbastró	Huesca.....	12	Febrero....	1863	5	Enero.....	1897	5	Enero.....	1897	Idem.....		
330 José Rienda Barba	Ubeda.....	Jaén.....	2	Octubre....	1860	13	Febrero....	1897	13	Febrero....	1897	Idem.....		
331 José de Castro y Vázquez	Benavente	Zamora.....	18	Enero.....	1861	13	Febrero....	1897	13	Febrero....	1897	Idem.....		
332 Anastasio Cordero y López	Marbella.....	Málaga.....	18	Enero.....	1868	17	Marzo.....	1897	17	Marzo.....	1897	Idem.....		
333 Juan Goll y Carbonell	Palma.....	Baleares.....	16	Julio.....	1853	9	Abril.....	1897	9	Abril.....	1897	Idem.....		
334 Antonio Gómez Jacob	Malhadas	Portugal.....	1.	Septiembre.	1854	9	Junio.....	1897	9	Junio.....	1897	Idem.....		
335 Rafael Navarro y Micheo	León.....	León.....	1.	Julio.....	1864	9	Junio.....	1897	9	Junio.....	1897	Idem.....		
336 José Merino Rubio	Herrumbiar.....	Cuenca.....	27	Octubre....	1856	9	Junio.....	1897	9	Junio.....	1897	Idem.....		
337 José Gil y Gil	Vega de San Mateo.....	Canarias.....	8	Julio.....	1865	9	Junio.....	1897	9	Junio.....	1897	Idem.....		
338 Mariano Polo Pérez	Zaragoza	Zaragoza.....	5	Septiembre.	1853	7	Septiembre.	1897	7	Septiembre.	1897	Idem.....		
339 Carmelo Casaña Plaza	Húscar.....	Granada.....	16	Julio.....	1864	2	Noviembre.	1897	2	Noviembre.	1897	Idem.....		
340 Constantino Gómez y Gutiérrez	Zamora.....	Zamora.....	23	Abril.....	1863	29	Noviembre..	1897	29	Noviembre..	1897	Idem.....		

Madrid 28 de Febrero de 1898. = Aprobado. = El Director general, Diego Arias de Miranda.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Antonio Panadés para establecer una barraca de baños, denominada Baños de San Juan, en la playa de la Mar Vieja, del puerto de Barcelona, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que figura en el expediente firmado en Barcelona con fecha 26 de Enero de 1897 por el Ingeniero industrial D. Jaime Prats Casañas, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia.

2.^a Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, procederá, previa asistencia ó representación del concesionario, al deslinde y amojonamiento del terreno concedido, así como al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta y plano por triplicado, remitiéndose uno de los ejemplares, con su plano correspondiente, á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.^a Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe de la provincia, mediante presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, en su sucursal de Barcelona, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 50 pesetas, cantidad que le será devuelta después de extendida el acta de reconocimiento de las obras y autorizada la apertura del establecimiento.

4.^a Si á consecuencia de las anexiones, la playa ganase en amplitud, deberá correrse la concesión normalmente á la orilla entre los límites N. S. de modo que ocupe próxima-

mente la misma superficie, adoptándose esta disposición solamente cuando la variación haya sido mayor de 15 metros; y si por el contrario, disminuyese la extensión de playa, se podrá retirar el balneario hasta que la fachada Oeste del mismo quede á distancia de 10 metros de los talleres de Vulcano, haciéndose en ambos casos un nuevo replanteo en la forma consignada en la condición 2.^a

5.^a Los trabajos para la instalación de la barraca podrán empezarse el primer año el 1.^o de Abril, los que una vez terminados, serán objeto de un reconocimiento practicado por el Ingeniero Jefe, el cual, si encuentra las obras conformes con el proyecto y condiciones, lo hará constar en un acta que se extenderá por triplicado, dando á los ejemplares la distribución indicada en la prescripción 2.^a y autorizando la apertura del establecimiento, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

6.^a En los años sucesivos la barraca no podrá ser armada hasta el 15 de Mayo, dando previamente aviso al Ingeniero Jefe para el reconocimiento que ha de preceder al permiso de apertura, debiendo quedar desarmada el 1.^o de Octubre de cada año y libre la playa de todo obstáculo, comprendidas las estacadas, permitiéndose únicamente depositar los materiales en alguna porción del terreno concedido, siempre que no se entorpezcan ni menoscabe ningún servicio público.

7.^a Esta concesión se entenderá otorgada por veinte años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el terreno sujeto á todas las servidumbres establecidas por la ley, y aun cuando el aprovechamiento no puede considerarse como temporal, según lo prevenido en el último apartado del art. 2.^o de la instrucción, se aplicará el art. 41 de la ley de Puertos, quedando facultada la Administración para retirar los materiales por cuenta del concesionario si éste no lo hiciera en el plazo que se señale.

8.^a Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y vigilancia de las obras que competen al Ingeniero Jefe de la provincia serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes, el cual quedará obligado á conservarlas en buen estado de servicio, no pudiendo desti-

nar los terrenos á otro uso distinto de aquél para que se concede.

Y 9.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes prescripciones dará lugar á la declaración de caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Abril de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Visto el expediente del concurso celebrado ante esa Junta de obras para la adquisición de una excavadora mecánica con su grúa de vapor para el dragado de arenas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar como más ventajosa para los intereses de esa Junta administrativa, entre las cuatro proposiciones presentadas por la Sociedad Maquinista terrestre y marítima, la que lleva el núm. 3, ó sea la que ofrece dichos aparatos, que dicha Sociedad tiene ya construidos, y en los cuales se harán las mejoras y modificaciones indicadas en el informe del Ingeniero Director de las obras del puerto, abonándose por ellos, después de modificados, la cantidad de 15.000 pesetas. Al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. aprobar la minuta del contrato, en que se hace constar el precio ofrecido y las demás cláusulas que conviene consignar en la escritura.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S., acompañando dicha minuta y la proposición aceptada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Abril de 1898.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Presidente de la Junta de obras del puerto de Barcelona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Noviembre de 1897, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.		TOTAL	OBSERVACIONES	
	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.			
Capital.....	87.801	69	5.978	68	6.833	89	81	43	299	60	9.310	40	110.305	69
Ponce.....	39.142	67	7.024	48	4.327	53	»	»	75	46	5.069	40	55.639	54
Mayagüez.....	38.811	96	8.134	09	3.182	13	»	»	34	50	1.893	62	52.056	30
Arecibo.....	10.759	74	1.438	15	577	52	»	»	»	»	147	64	12.923	05
Aguadilla.....	7.063	50	2.890	77	640	04	»	»	»	»	99	39	10.693	70
Arroyo.....	3.584	14	»	»	881	18	»	»	»	»	243	04	4.708	36
Humacao.....	217	63	»	»	178	96	»	»	12	50	22	16	431	25
Vieques.....	198	09	»	»	47	71	»	»	2	96	19	81	268	57
TOTAL en 1897.....	187.579	42	25.466	17	16.668	96	81	43	425	02	16.805	46	247.026	46
IDEM en 1896.....	258.923	61	15.828	26	20.377	01	61	34	1.020	10	25.656	68	321.867	
Diferencia de más en 1897.....	»	»	9.637	91	»	»	20	09	»	»	»	»	»	
Idem de menos en 1897.....	71.344	19	»	»	3.708	05	»	»	595	08	8.851	22	74.840	54

Madrid 1.^o de Abril de 1898. — El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar. — V.^o B.^o — El Director general, F. Laviña.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Septiembre de 1897, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIONES	Importación.	Exportación.	4 por 100 de recargo.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA		Transbordo.	Depósito mercantil y almacenaje.	Multas y recargos.	TOTAL
				2 por 100 de descarga.	Consumo.	Altura	Mercancías abandonadas.				
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
Manila.....	183.634	72.077	30	27.573	20.682	18.401	20.294	1	317	1.040	344.054
Ilo Ilo.....	18.898	7.033	»	1.871	2.007	7.408	881	»	»	221	38.322
Cebú.....	5.142	589	»	181	1.008	595	»	»	»	»	7.518
Zamboanga.....	7	»	»	0	3	»	»	»	»	»	11
Recaudado en.....	207.682	79.700	30	29.627	23.702	26.405	21.176	1	317	1.261	389.906
1897.....	331.617	68.107	12.243	2.648	3.708	29.839	»	206	187	1.541	450.100
1896.....	»	11.593	»	26.978	19.994	»	21.176	»	130	»	»
Diferencia en.....	123.934	»	12.212	»	»	3.433	»	204	»	279	60.193
1897.....	207.682	79.700	30	29.627	23.702	26.405	21.176	1	317	1.261	389.906
12. ^a parte del presupuesto.....	300.000	107.712	»	47.500	25.083	34.166	»	83	333	1.833	516.712
Diferencia en.....	»	»	30	»	»	»	21.176	»	»	»	»
1897.....	92.317	28.011	»	17.872	1.380	7.761	»	81	16	571	126.805
1896.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 2 de Abril de 1898.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.^o B.^o—El Director general, F. Laviña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Estadística.

BOLETÍN SEMANAL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES

SEMANA DEL 6 AL 12 DE MARZO DE 1898

POBLACIÓN SEGÚN LA RECTIFICACION DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1896: 491.595 HABITANTES

DISTRITOS	NÚMERO DE HABITANTES		
	VARONES	HEMRAS	TOTAL
Palacio.....	26.641	28.658	55.299
Universidad.....	30.711	35.668	66.379
Centro.....	10.996	13.783	24.779
Hospicio.....	27.800	31.172	58.972
Buenavista.....	32.401	42.181	74.582
Congreso.....	15.293	17.928	33.221
Hospital.....	24.307	26.732	51.039
Inclusa.....	22.138	25.303	47.441
Latina.....	22.885	24.302	47.187
Audiencia.....	15.363	17.333	32.696
TOTAL.....	228.535	263.060	491.595

NACIMIENTOS

Clasificación por sexos y legitimidad, según el distrito en que han ocurrido.—Nacidos muertos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS		
	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	9	12	1	6	10	18	28	2	1	3
Universidad.....	17	19	1	2	18	21	39	»	1	1
Centro.....	4	6	»	»	4	6	10	4	2	6
Hospicio.....	15	15	»	2	15	17	32	»	»	»
Buenavista.....	25	14	»	1	25	15	40	1	3	4
Congreso.....	6	4	1	»	7	4	11	»	»	»
Hospital.....	20	16	6	3	26	19	45	2	»	2
Inclusa.....	13	8	24	18	37	26	63	2	1	3
Latina.....	22	13	5	»	27	13	40	1	1	2
Audiencia.....	10	6	»	1	10	7	17	»	»	»
TOTAL.....	141	113	38	33	179	146	325	12	9	21

Proporción por cada 1.000 habitantes (con exclusión de los nacidos muertos): 0.66.

Clasificación según la hora en que han nacido.

DISTRITOS	HORAS																TOTAL		
	12 NOCHE A 6 MAÑANA				6 MAÑANA A 12 DÍA				12 DÍA A 6 TARDE				6 TARDE A 12 NOCHE				V.	H.	TOTAL
	Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.		Legítimos.		Ilegítimos.				
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Palacio.....	4	4	»	»	2	5	»	4	1	»	1	»	2	3	»	2	10	18	28
Universidad.....	4	10	»	»	2	2	»	1	5	3	»	1	6	4	1	»	18	21	39
Centro.....	»	4	»	»	2	1	»	»	1	1	»	»	1	»	»	»	4	6	10
Hospicio.....	3	8	»	2	3	»	»	»	8	3	»	»	1	4	»	»	15	17	32
Buenavista.....	13	3	»	»	9	6	»	»	2	4	»	1	1	1	»	»	25	15	40
Congreso.....	1	1	1	»	3	1	»	»	1	1	»	»	1	1	»	»	7	4	11
Hospital.....	5	6	2	»	7	4	»	2	6	5	2	»	2	1	2	1	26	19	45
Inclusa.....	4	3	3	8	2	3	7	4	4	2	9	4	3	»	5	2	37	26	63
Latina.....	13	4	1	»	1	5	1	»	3	2	2	»	5	2	1	»	27	13	40
Audiencia.....	4	2	»	»	4	2	»	»	1	1	»	»	1	1	»	1	10	7	17
TOTALES.....	51	45	7	10	35	29	8	11	32	22	14	6	23	17	9	6	179	146	325
	96		17		64		19		54		20		40		15				

Clasificación según la edad de los padres.

EDAD DEL PADRE	EDAD DE LA MADRE										TOTAL
	De 14 a 20 años.	De 21 a 25 años.	De 26 a 30 años.	De 31 a 35 años.	De 36 a 40 años.	De 41 a 45 años.	De 46 a 50 años.	De 51 a 55 años.	De 56 a 60 años.	Sin especificación.	
De 14 a 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 a 25.....	5	12	3	»	»	»	»	»	»	»	20
De 26 a 30.....	1	19	26	3	»	»	»	»	»	»	49
De 31 a 35.....	»	6	16	25	3	»	»	»	»	»	50
De 36 a 40.....	»	2	4	7	18	1	»	»	»	»	32
De 41 a 45.....	»	»	2	3	2	3	»	»	»	»	10
De 46 a 50.....	»	1	5	1	»	1	»	»	»	»	8
De 51 a 55.....	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	3
De 56 a 60.....	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	2
Sin especificación.....	2	10	3	1	2	»	»	»	»	133	151
TOTAL.....	8	50	59	42	26	7	»	»	»	133	325

MATRIMONIOS

Clasificación según la edad de los contrayentes.

EDAD DE LOS VARGNES	EDAD DE LAS NOVIAS										TOTAL	
	De 14 á 20 años.	De 21 á 25 años.	De 26 á 30 años.	De 31 á 35 años.	De 36 á 40 años.	De 41 á 45 años.	De 46 á 50 años.	De 51 á 55 años.	De 56 á 60 años.	De 60 años en adelante.		Sin especificación.
De 14 á 20 años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
De 21 á 25.....	3	9	1	2	»	»	»	»	»	»	»	15
De 26 á 30.....	5	3	2	2	»	»	1	»	»	»	»	13
De 31 á 35.....	1	3	5	1	2	»	»	»	»	»	»	12
De 36 á 40.....	»	»	3	1	2	»	1	»	»	»	»	7
De 41 á 45.....	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	2
De 46 á 50.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2
De 51 á 55.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2
De 56 á 60.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
De 60 en adelante.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Sin especificación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	9	15	11	8	4	1	4	»	2	1	»	55

Clasificación por distritos, según el estado civil de los contrayentes.

ESTADO CIVIL	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Soltero con soltera.....	2	6	2	5	11	4	4	2	»	4	40
Soltero con viuda.....	»	»	»	»	1	»	1	1	3	»	6
Viudo con soltera.....	»	1	»	»	1	1	1	»	»	»	4
Viudo con viuda.....	»	2	»	»	»	»	»	1	1	1	5
TOTAL.....	2	9	2	5	13	5	6	4	4	5	55

Clasificación según el día de la semana en que han tenido lugar.

DÍA DE LA SEMANA	DISTRITOS										TOTAL
	Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.	
Domingo.....	»	2	»	»	4	1	5	»	»	1	13
Lunes.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	2
Martes.....	2	»	1	2	2	»	»	»	»	»	7
Miércoles.....	»	2	1	»	3	»	»	2	»	»	8
Jueves.....	»	»	»	»	»	3	»	»	2	»	5
Viernes.....	»	1	»	»	3	»	»	»	»	2	6
Sábado.....	»	4	»	2	1	1	1	2	2	1	14
TOTAL.....	2	9	2	5	13	5	6	4	4	5	55

DEFUNCIONES

Clasificación por sexos, adultos y párvulos, según el distrito en que han ocurrido.

DISTRITOS	CLASIFICACIÓN						TOTAL		
	ADULTOS			PÁRVULOS			V.	H.	TOTAL
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL			
Palacio.....	13	6	19	7	3	10	20	9	29
Universidad.....	19	19	38	8	13	21	27	32	59
Centro.....	6	2	8	3	2	5	9	4	13
Hospicio.....	5	9	14	9	6	15	14	15	29
Buenavista.....	10	13	23	9	6	15	19	19	38
Congreso.....	6	11	17	4	1	5	10	12	22
Hospital.....	24	28	52	9	4	13	33	32	65
Inclusa.....	13	12	25	10	12	22	23	24	47
Latina.....	10	7	17	6	4	10	16	11	27
Audiencia.....	3	6	9	4	8	12	7	14	21
TOTAL.....	109	113	222	69	59	128	178	172	350

Proporción por cada 1.000 habitantes: 0.71

Defunciones ocurridas por enfermedades diatélicas.

DISTRITOS	ENFERMEDADES										TOTAL				
	Sífilíticas.		Escrofulosas.		Tuberculosas.		Cancerosas.		Gotosas y reumáticas.		Otras varias.		V.	H.	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.					
Palacio.....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	5	»	5	
Universidad.....	»	»	»	»	3	3	1	1	»	»	1	5	5	10	
Centro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hospicio.....	»	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	2	4	6	
Buenavista.....	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	»	3	1	4	
Congreso.....	»	»	»	»	1	»	»	2	»	»	»	1	»	1	
Hospital.....	»	»	»	»	4	5	3	2	»	»	»	7	7	14	
Inclusa.....	1	»	»	»	4	2	1	1	»	»	»	7	3	10	
Latina.....	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1	1	2	
Audiencia.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	1	
TOTAL.....	1	»	»	»	22	14	5	5	»	»	3	31	22	53	

Defunciones ocurridas por enfermedades de los aparatos.

Table with columns for DISTRITOS, APARATOS (Cerebro espinal, Circulatorio, Respiratorio, Digestivo, Génito urinario, Locomotor), and TOTAL. Rows list districts like Palacio, Universidad, Centro, etc., with counts for various and total deaths.

Defunciones ocurridas por enfermedades infecciosas y contagiosas.

Table with columns for DISTRITOS, ENFERMEDADES (Palúdicas, Tifoideas, Puerperales, Viruela, Sarampión, Escarlata, Coqueluche, Diftéricas, Carbuncosas, Hidrofobia, Otras varias), and TOTAL. Rows list districts with counts for various and total deaths.

Edad y enfermedad de los fallecidos.

Table with columns for ENFERMEDAD, EDAD (De un día a un año, De 1 a 4 años, etc.), and TOTAL. Rows list diseases like Diatésicas, Aparatos, and Infecciosas y contagiosas, categorized by age group.

SEXO Y ESTADO CIVIL DE LOS ADULTOS, SEGUN LA ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO

ENFERMEDAD	ESTADO CIVIL												TOTAL					
	SOLTEROS			CASADOS			VIUDOS			SIN ESPECIFICACIÓN			V.	H.	TOTAL			
	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL	V.	H.	TOTAL						
Diatésicas.....	Sifilíticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Escrofulosas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Tuberculosas.....	7	6	13	8	5	13	2	»	2	»	»	»	»	17	11	28	
	Cancerosas.....	»	»	»	4	3	7	1	2	3	»	»	»	»	5	5	10	
	Gotosas y reumáticas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Otras varias.....	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»	»	»	»	1	2	3	
TOTAL.....	7	6	13	12	8	20	4	4	8	»	»	»	»	23	18	41		
Aparatos.....	Cerebro espinal.....	4	2	6	6	4	10	3	9	12	»	»	»	13	15	28		
	Circulatorio.....	4	3	7	7	8	15	4	4	8	»	1	1	15	16	31		
	Respiratorio.....	4	7	11	22	10	32	5	20	25	»	»	»	31	37	68		
	Digestivo.....	7	5	12	4	1	5	2	8	10	»	»	»	13	14	27		
	Génito urinario.....	»	»	»	1	2	3	1	1	2	»	»	»	2	3	5		
	Locomotor.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1		
TOTAL.....	20	17	37	40	25	65	15	42	57	»	1	1	75	85	160			
Infecciosas y contagiosas.....	Palúdicas.....	1	»	1	1	1	2	»	1	1	»	»	»	2	2	4		
	Tifoideas.....	»	1	1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	3	3		
	Puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Escarlata.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Différicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Carbuncos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Hidrofofia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Otras varias.....	1	1	2	1	»	1	»	1	»	»	»	»	2	2	4		
TOTAL.....	2	2	4	2	3	5	»	2	2	»	»	»	4	7	11			
Muertes violentas.....	2	1	3	2	1	3	1	»	1	2	1	3	7	3	10			
TOTAL GENERAL.....	31	26	57	56	37	93	20	48	68	2	2	4	109	113	222			

En la presente semana han fallecido en los Hospitales de esta capital 12 transeúntes, cuyo número debe deducirse de las 350 defunciones registradas, quedando por tanto un total de 338 y reducida la mortalidad de Madrid á la proporción de 0.69 por cada 1.000 habitantes. Madrid 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Habiendo sufrido extravío varias cartas de pago, justificantes de depósitos hechos por industriales pertenecientes á la zona del Puente de Toledo, á responder de las cuotas mensuales que se les exigían por la representación de los concertados, se hace saber por medio del presente que si en el plazo de tres meses que marca la ley, contados desde el día siguiente al en que aparezca publicado, no se presentara reclamación alguna, se considerarán anuladas y se procederá á lo que haya lugar. Los depósitos hechos son los que á continuación se expresan:

FECHA			Número de intervención de las cartas de pago.	NOMBRES	DOMICILIOS	IMPORTE — Pesetas.	TOTAL general. — Pesetas.
Año.	Mes.	Día.					
1894	Julio.....	4	1.59	Doña Agustina García.....	Carretera de Andalucía, 43.	25	25
1894	Abril.....	11	12.339	D. Nicasio Ramírez.....	Idem id., 70.....	6.08	6.08
1894	Junio.....	4	14.702	D. Esteban del Río.....	Idem id., 53.....	17	61
1894	Julio.....	16	713	El mismo.....	Idem id., 53.....	25	
1894	Julio.....	4	158	El mismo.....	Idem id., 53.....	19	
1894	Abril.....	9	12.223	D. Manuel González.....	Idem id., 32.....	9.84	9.84
1894	Agosto.....	6	1.592	D. Francisco Caviades.....	Idem id., 4.....	8	8
1894	Agosto.....	4	1.532	D. Andrés Moreno.....	Camino de Carabanchel, 76.	6.75	6.75
1894	Abril.....	11	12.340	D. Anselmo Mondaña.....	Idem id., 46.....	24.84	24.84
1894	Abril.....	9	12.221	D. Angel Fernández.....	Idem id., 7.....	60.82	
1894	Abril.....	24	12.914	El mismo.....	Idem id., 7.....	42.65	
1894	Mayo.....	25	14.207	El mismo.....	Idem id., 7.....	49.69	191.41
1894	Junio.....	25	15.556	El mismo.....	Idem id., 7.....	16.10	
1894	Agosto.....	4	1.537	El mismo.....	Idem id., 7.....	22.15	
1894	Abril.....	9	12.224	D. Francisco Alvarez.....	Idem id., 72.....	9.84	9.84
TOTAL.....							342.76

Importa la precedente relación las expresadas cuarenta y dos pesetas setenta y seis céntimos. Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 5 de Febrero de 1898.—Francisco Ruano. —3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERÍA

D. Daniel Fernández-Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Juan Fernández Ortega, del alistamiento de Sufi, de esta provincia, y reemplazo de 1897, por haber faltado á la concentración del 18 de Diciembre último para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y María, natural de Bacarres, avecinado en Sufi, provincia de Almería, que nació el 22 de Septiembre de 1878, de oficio jornalero, y estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico, exhorto y requiero para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almería 16 de Marzo de 1898.—Daniel Fernández-Delgado y Morales. 1701—M

D. Daniel Fernández-Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Fernando Muñoz Cortés por haber faltado á la concentración del 18 de Diciembre último para su destino en Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, núm. 80 del sorteo del año 1897 y alistamiento de Lubrín, hijo de Aniceto y de María, natural de Lubrín, partido judicial de Vera, de esta provincia; que nació el día 10 de

Abril de 1877, de oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular y señas particulares ninguna, que no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, suplico, exhorto y requiero para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de hallarlo lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Almería 16 de Marzo de 1898.—Daniel Fernández-Delgado y Morales. 1704—M

D. Daniel Fernández-Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Sánchez Montoya por haber faltado á la concentración del 20 de Octubre último para su destino á Cuerpo activo al objeto de recibir instrucción militar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, núm. 67 del sorteo y del reemplazo de 1897, hijo de Manuel y de Isabel, natural y del alistamiento de Almería, avecinado en Orán, de veintitrés años de edad, estatura un metro 516 milímetros, de oficio labrador y estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca grande, color sano y frente regular, que no sabe leer ni escribir, y sin señas particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta localidad; en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

A todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, encargo, exhorto y requiero para que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del antedicho recluta, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almería 17 de Marzo de 1898.—Daniel Fernández-Delgado y Morales. 1703—M

D. Daniel Fernández-Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Agustín Fernández Ais, núm. 42 del sorteo y alistamiento de Oría, por haber faltado á la concentración del 18 de Diciembre último para su destino á Cuerpo activo en la Península.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Oría, de esta provincia, que nació el día 6 de Abril de 1876, de estatura un metro 563 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, lo mismo que su color, frente, aire y producción, y sin señas particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital; en la inteligencia de que de no verificar dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, supli-

co, exhorto y requiero para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser hallado lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Almería 18 de Marzo de 1898.—Daniel Fernández Delgado y Morales. 1702—M

CORUÑA

D. Fermín Rodríguez Díaz, primer Teniente del batallón cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, Jefe principal de este batallón, para instruir el expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al soldado de la cuarta compañía de este batallón José Bousó Gavín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Bousó Gavín, soldado de la cuarta compañía del batallón cazadores de la Habana, núm. 18, natural de Santa Marta, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Riotorto, concejo de ídem, provincia de Lugo, avecindado en Santa Marta, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, hijo de Cayetano y Baltasara, de oficio labrador, nació en 31 de Octubre de 1878, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel de este batallón se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado José Bousó Gavín, y en caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición al cuartel de Alfonso XII de esta ciudad, y si en otra, á la Autoridad militar más próxima al punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Dada en la Coruña á 23 de Marzo de 1898.—Fermín Rodríguez. 1691—M

D. Ramiro Bermúdez de Castro, Comandante de Caballería y Juez permanente de la octava región.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Prudencio de los Ojos Gutiérrez por la falta grave de primera deserción, por la presente cito, llamo y emplazo al citado Prudencio de los Ojos Gutiérrez, hijo de Antonio y Antonia, natural de Arroyo, parroquia de ídem, avecindado en Valladolid, provincia de ídem, de oficio jornalero de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 635 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el paseo de la Dársena, núm. 24, ó en el más cerca de su residencia, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 24 de Marzo de 1898.—Raimundo Bermúdez de Castro. 1692—M

SANTIAGO

D. Manuel Soto Paradela, primer Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye al recluta Pedro Agras Torrell.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Agras Torrell, natural de Alcover, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, color sano, frente despejada, de un metro 500 milímetros, y como señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el plazo señalado; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Pedro Agras Torrell, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 17 de Marzo de 1898.—Manuel Soto.—De su mandato, el Secretario, Ricardo Silva. 1693—M

D. Ramón Lías Pol, segundo Teniente del batallón Cazadores Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción me hallo instruyendo al recluta Tomás Bosch Grau.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Bosch Grau, natural de Fiol, Ayuntamiento de la Esparraguera, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Llobregat, de oficio labrador, edad diez y ocho años, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, de un metro 640 milímetros, y como señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el

expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Tomás Bosch Grau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 17 de Marzo de 1898.—Ramón Lías.—De su mandato, el Secretario, Ricardo Silva. 1694—M

D. Manuel Soto Peraleda, primer Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Juan Bonastre Pamiés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Bonastre Pamiés, natural de Pira, Ayuntamiento de San Salvador, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, frente despejada, de un metro 680 milímetros, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Juan Bonastre Pamiés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 17 de Marzo de 1898.—Manuel Soto Peraleda.—Por su mandato, el Secretario, Ricardo Silva. 1695—M

D. Angel Betancourt Cerqueira, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado Francisco Morrué Jordá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Morrué Jordá, natural de Alcover, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio labrador, edad diez y nueve años, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente cerrada, de un metro 548 milímetros, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Francisco Morrué Jordá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 18 de Marzo de 1898.—Angel Betancourt.—Por su mandato, el Secretario, Ricardo Silva Rey. 1696—M

D. Antonio Quintas Rodríguez, primer Teniente del batallón Cazadores Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Próspero Bárbara Roca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Próspero Bárbara Roca, natural de Alcover, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio labrador, de veinte años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, frente despejada, aire libre, de un metro 600 milímetros, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Próspero Bárbara Roca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 18 de Marzo de 1898.—Antonio Quintas.—De su mandato, el Secretario, Ricardo Silva. 1698—M

D. Zacarías Conde Rodríguez, primer Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Ramón Anglés Pujol.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Anglés Pujol, natural de Pla de Cabra, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Pla, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio cocinero, de diez y nueve años, nueve meses y diez y seis días de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente ancha, aire ligero, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ta-*

rragona, comparezca ante este Juzgado de instrucción á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Ramón Anglés Pujol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 21 de Marzo de 1898.—Zacarías Conde. 1697—M

D. José López Taboada, segundo Teniente del batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Pío Capellades Reventos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pío Capellades Reventos, natural de Gélida, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Llobregat, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, de un metro 692 milímetros, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, y á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Pío Capellades Reventos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 25 de Marzo de 1898.—José López.—De su mandato, el Secretario, Ricardo Silva. 1699—M

D. Aurelio González Casanova, Capitán Ayudante del batallón Cazadores Habana, núm. 18, de guarnición en esta ciudad, y Juez instructor de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el procesado Domingo Antonio Prado García y otros por lesiones inferidas al cabo de dicho Cuerpo Andrés Sánchez Pérez, la noche del 1.º de Enero del año actual, en el barrio de las Casas Nuevas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Antonio Prado García, hijo de Francisco Prado Roura y Antonia García Cornide, natural de Lugo, Ayuntamiento de Lugo, Juzgado y provincia de dicha ciudad, de oficio albañil, de veintiséis años, y conocido en esta población, donde estubo residiendo hasta el hecho de autos, por el Cárcelado, por ser muy hoyoso de virtudes, sin que consten más antecedentes, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, instalado en el cuartel de Santa Isabel, de esta capital, y á mi disposición, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra él y otros me hallo instruyendo por lesiones inferidas al cabo del batallón Cazadores de la Habana Andrés Sánchez Pérez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del aludido Domingo Antonio Prado García, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel de referencia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en la ciudad de Santiago á 30 de Marzo de 1898.—Aurelio G. Casanova.—De su mandato, el Secretario, Jesús Fernández. 1700—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa López Echevarría, de veintidós años de edad, hija de José y de Catalina, de estado soltera, natural de San Sebastián, de profesión paraguera, vecina de Portugalete, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que contra la misma se instruye sobre hurto de un reloj con su cadena; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la misma, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, Antonio Sancho. J—1707

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Castaños, como de veintiocho á treinta años de edad, que estubo, á las cuatro de la tarde del día 3 de Enero último, en la plaza del Mercado de esta capital, en compañía de Calixto Antón, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por sustracción de diferentes efectos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Castaño, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Ramón San Pelayo. J—1709

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Serenet, de unos veinte años, de estatura regular y pelo negro, vestido con traje negro, y á otro apodado Pepet, como de veinticuatro años de edad, de bigote y pelo negro, y que viste americana de color claro y pantalón y chaleco de paño oscuro, los cuales estuvieron en esta capital el 21 de Noviembre del año último, y se ignora su actual paradero, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó se constituyan en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre robo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos individuos, si fueren habidos, á la referida cárcel de este partido, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, por habilitación.—Ramón San Pelayo. J—1706

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo conocido por Sereneto, de unos veinte años de edad, de estatura regular y pelo negro, que viste traje negro, que estubo en esta villa á fines de Noviembre del año último, y se ignora su actual paradero, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por varios delitos de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Sereneto, si fuere habido, á la referida cárcel como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Ramón San Pelayo. J—1708

CARTAGENA

Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Cabrera y Manuel Martínez Hernández, éste natural de Murcia, vecino de Cartagena, en Santa Lucía, de veintisiete años, ignorándose los antecedentes del primero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa que se sigue por el delito de estafa al primero contra el segundo; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 17 de Marzo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—1728

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra otros y José Picazo Martínez, alias Chichao, hijo de Miguel y de Magdalena, de trece años de edad, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de Santa Lucía, y natural de esta dicha ciudad, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario con esta fecha he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 17 de Marzo de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, Manuel Roldán. J—1729

CASTUERA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Escobal, alias Morellita, natural de La Roda, provincia de Sevilla, y vecino de Córdoba, y domiciliado en la calle de Nacimiento, de cincuenta á cincuenta y dos años de edad, estatura regular, delgado y tiene una cicatriz en la mejilla derecha, ignorándose las demás circunstancias personales del mismo y el territorio en donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado con el objeto de que preste indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto de caballerías, é ingrese en la cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional comunicada y sin fianza del mismo por auto de 12 de Febrero último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido se conduzca en clase de preso á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Castuera á 16 de Marzo de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandato, José Lafuente. J—1710

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Escobal, alias el Morellita, natural de La Roda, provincia de Sevilla, y vecino de Córdoba, domiciliado en la calle del Nacimiento, de cincuenta á cincuenta y dos años de edad, estatura regular, delgado y tiene una cicatriz en la mejilla derecha; á dos hijos de éste llamados José y Manuel Escobal, el primero de diez y ocho á diez y nueve años de edad, estatura regular, lampiño y al parecer enfermizo, y el Manuel de trece á catorce años de edad, estatura baja y más grueso que el hermano; y á José Arroyo, natural y vecino de Estepa, provincia de Sevilla, de veinticinco á veintiséis años de edad, de buena estatura, regular de carnes, lampiño, ignorándose las demás circunstancias personales de los mismos y el territorio en donde se encuentren, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de que presten indagatoria en el sumario que se les instruye por hurto de caballerías, é ingresen en la cárcel de este partido por haberse decretado la prisión provisional comunicada y sin fianza de los mismos por auto de 12 de Febrero último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos se conduzcan en clase de presos á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Castuera á 16 de Marzo de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandato, José Lafuente. J—1711

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ruiz Atienza, natural y vecino de Alcaucín, casado, jornalero, de treinta y nueve años, y á Juan Béjar y Béjar, natural de Alcaucín y vecino de Antequera, soltero, arriero, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Santa Ana, núm. 8, de esta población, para evacuar la vista que se les confiere de la tasación de costas originadas en la causa que á los mismos y otros se les siguió en este dicho Juzgado por hurto; apercibidos que transcurrido dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Castuera á 17 de Marzo de 1898.—Manuel Pérez Porto.—Por mandato de S. S., Agustín Martínez. J—1712

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido el 13 de Febrero anterior en el sitio del Cid, término del Pedroso, se ha acordado hacer saber por medio del presente á las Autoridades de la Nación, que por sus dependientes se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguar quién fuera aquel individuo, al que se le observaron, á pesar de su avanzada descomposición, pues se cree data el fallecimiento de unos veinticinco á treinta días á la citada fecha, dos orificios en el pecho como de dos proyectiles de escopeta, y cuyo desconocido sería de unos cuarenta años, moreno claro, delgado, sin barba ni señales particulares, y se hallaba vestido con pantalón de tela clara vieja, camisa blanca basta, chaqueta y chaleco de paño basto como el que suelen usar los gallegos, sin zapatos y con calcetines blancos de algodón, cubierto parte del cuerpo por un capote de paño como el de la chaqueta, y á su inmediación se encontró un morral de tela blanca con una camisa blanca, dos medias de lana negras, una taleguilla con pedazos de tela como para remiendos, una blusa vieja y una venda con las iniciales de F. L. R.

Del mismo modo se practicarán averiguaciones acerca de quién sea el autor ó autores del hecho y circunstancias que concurrieran, procediendo en su caso á la captura y conducción de los mismos, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Cazalla 8 de Marzo de 1898.—V.º B.º—R. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera. J—1681

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por sospechas de hurto de caballerías, ha acordado la citación de los presuntos autores, Rafael Laureano Expósito, de veintinueve años de edad, no conoce á sus padres, habiéndolo criado su tía María Laureano, que habitó en la calle Acebuche, de Jerez, donde murió hace poco más de un año, soltero, natural de Jerez de la Frontera y esquilador; Manuel Montoya Fajardo, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y Juana, soltero, natural del Puerto de Santa María, vecino de Sevilla, calle Febo, núm. 8 y esquilador; José María Trigueros Vega, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Carmén, natural y vecino de Córdoba, calle Alfadallán, núm. 30 y vendedor de quincalla, y Juan Aguilera Jiménez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Antonio y Dolores, natural de Calañas, vecino de Sevilla, calle Castilla, núm. 12 y esquilador, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Badajoz, comparezcan en este Juzgado á ampliar sus declaraciones.

Y cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Cazalla á 17 de Marzo de 1898.—El Secretario, Eduardo Jumá. J—1730

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Caravias, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Alfonso Sánchez, natural y domiciliado en Navasfrías, soltero, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora, y que ha sido buscado y no hallado en su domicilio en 4 del actual, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser citado de comparencia ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Salamanca, en que darán principio las sesiones de juicio oral en causa seguida contra él y su padre Anselmo Alfonso Moseiro, por el delito de lesiones, y cuya vista está señalada para el 12 de Abril próximo, á las once de su mañana; bajo

apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dada en Ciudad Rodrigo á 16 de Marzo de 1898.—Ramón Escalada y Caravias.—El Escribano, Antonio Alvarez. J—1731

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada María García Ruiz, de cuarenta años de edad, hija de Francisco y de Ramona, viuda de José Osuna, sin profesión determinada, natural de Ecija, vecina de Málaga, con domicilio en la calle Curiel, núm. 43, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito calle Marqués del Villar, núm. 3, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado con esta fecha en la pieza respectiva del sumario que contra la misma se ha seguido por el delito de hurto y llevar á efecto la prisión decretada; previéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 17 de Marzo de 1898.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—1732

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Felipe Zabala y Liquerica, vecino de Murueta, de veintinueve años de edad, casado, mayordomo que fué del vapor *Tersa*, de la matrícula de Bilbao, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar indagatoria en causa que contra él y otros se instruye por defraudación á la Hacienda; prevenido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que caso de ser habido lo hagan comparecer en este Juzgado sin dilación.

Dada en la Coruña á 17 de Marzo de 1898.—José Román Junquera.—De su orden, Juan Caval. J—1713

ESTELLA

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Angel González, que el día 11 de Enero último se presentó al Alcalde de Sotés (Logroño), exhibiendo una cédula personal que dijo ser la suya, expedida y sellada por la Administración de Hacienda de Logroño en Agosto de 1897, á nombre de dicho sujeto, soltero, de cuarenta y seis años, arriero, natural de Mirafuentes y residente en dicho Logroño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo por delito de hurto de una mula; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 17 de Marzo de 1898.—Rafael Peraza.—Por mandato de S. S., León Díaz. J—1714

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de la causa criminal que instruye sobre hurto de una mula, contra Santiago Rodríguez y Angel González, se cita y llama á Eustaquio Aldaba, vecino que fué de Abarzuza, y se cree reside en alguno de los pueblos de la Rioja, ignorándose su actual paradero, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en la citada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Estella á 17 de Marzo de 1898.—Rafael Peraza.—Por su mandato, León Díaz. J—1715

ESTEPA

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Manuel Carmona Pradas y José García y García, alias Canano, vecinos del Rubio, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por hurto de aceitunas á D. José Crespo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepona 16 de Marzo de 1898.—Daniel Morcillo.—Por mandato de S. S., Licenciado Antonio Martí. J—1683

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca de 10 cerdos de catorce á quince meses, colorados, hierro en el hocico, y las orejas con sacabocados por delante en la izquierda y por detrás en la derecha, cuyos semovientes fueron hurtados en la noche del 10 al 11 del actual de la dehesa de las Carretillas, término de Higuera la Real, propiedad, tanto unos como otra, de D. Francisco Claros Jimeno, y si fuesen habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo me encuentro instruyendo.

Dado en Fregenal á 14 de Marzo de 1898.—Eusebio Díaz de la Cruz y Concha.—De su orden, Ramigio Palanco. J—1716

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio, alias Baha, vecino de Beniopa, residente en Barcelona, y cuyas circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que se instruye contra Vicente Lloret Lloza, alias Robero, y Vicente Moragux Vaixo, conocido por Carlos, sobre lesiones á Feliciano Yoars Ros, vecino del Grao de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Gandía á 10 de Marzo de 1898.—Ricardo Manresa.—Licenciado Eduardo Benau. J—1733

GÉRGAL

En la causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto de una oveja, el Sr. D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia de hoy se cite á Pedro Martínez, de estos vecinos, yerno de José Blanco, habitante en el Cortijo Alto, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á objeto de que preste declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Gérgal á 17 de Marzo de 1898.—El actuario, José María Rodríguez. J—1734

El Sr. D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido, ha dictado providencia en el día de hoy en causa sobre lesiones contra Luis Valverde Herrada, mandando se cite á Antonio Blanes López, natural y vecino de Alboloduy, seltero, molinero, de diez y ocho años de edad y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración. Y con el fin de que tenga lugar lo mandado, pongo la presente, que firmo en Gérgal á 18 de Marzo de 1898.—El actuario, José María Rodríguez. J—1735

GRANOLLERS

Por la presente, é ignorándose el paradero de Tomás Baget, se le previene comparezca ante este Juzgado en el término de quinto día, á fin de ser oído en el sumario que instruyo sobre robo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar si no compareciere, encargando á las Autoridades y agentes de policía judicial su captura y conducción á este Juzgado como detenido. Dada en Granollers á 10 de Marzo de 1898.—José González Palax.—Por su mandado, Dionisio Puig. J—1717

GUADIX

D. José María Casas y Ruiz, regente Juez de primera instancia é instrucción de este partido. Por el presente se cita y llama á los procesados castellanos nuevos Antonio Santiago Heredia, de cuarenta y dos años, hijo de Miguel y María, esquilador, casado, y Luis Santiago Santiago, de diez y siete años, de Diego y María, soltero, jornalero, que se ignora el actual paradero de los mismos, si bien parece deben encontrarse en Málaga, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se les ha seguido con otros por lesiones; apercibidos que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Guadix á 17 de Marzo de 1898.—José María Casas y Ruiz.—Por su mandado, José Salcella y Aguilera. J—1736

JARANDILLA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Jose Mouris, de profesión Médico, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído en el sumario que contra el mismo instruyo y otro por el delito de gritos subversivos de viva la República!; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Dada en Jarandilla á 14 de Marzo de 1898.—Alberto Hernández Galán.—Enrique Javaloyes. J—1684

LERMA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, se cita y llama á Basilio Araus, Peón caminero que estuvo en Covarrubias, y Luciano Velasco, denunciado que fué por el Guarda de campo de dicho Covarrubias en 29 de Enero de 1896, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en sumario que se instruye por malversación de caudales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dado en Lerma á 14 de Marzo de 1898.—Antonino García Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—1685

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer, ha prevenido el abintestado de D. Serafin García Cuelo, natural de Muros de Pravia, provincia de Oviedo, de cincuenta y tres años de edad, propietario, hijo de D. Alejandro y Doña Joaquina, viudo de Doña Sixta García, el cual falleció en esta Corte á las diez y media de la mañana del día 6 de Febrero último en la calle del Arenal, núm. 4, piso segundo, habiéndose acordado publicar el presente edicto á fin de que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á hacer uso de su derecho, si les conviniere. Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 104—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad. Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al hombre desconocido que disfrazado de guardia civil intentó penetrar en las altas horas de la noche del día 18 de Febrero último en la casa núm. 11 de la calle de la Grama, valiéndose para ello de una llave falsa, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre los cargos que le resultan en la causa que con dicho motivo se sigue; prevenido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Málaga á 15 de Marzo de 1898.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—1687

SAN CRISTÓBAL (CUBA)

D. José Rodríguez Martínez, Juez de primera instancia é instrucción en propiedad de este partido judicial. Por el presente hago saber que D. Miguel Díaz y Martínez, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido judicial, habiendo cesado en el desempeño de su cargo, ha solicitado la devolución de las cantidades que depositó en las Cajas del Tesoro para garantizar el desempeño de dicho cargo, cuya pretensión he mandado se anuncie cada mes por espacio de un semestre, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 384 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria, citando por tercera vez, á los efectos de la devolución expresada, á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten ante este Juzgado de primera instancia en la forma que proceda. Y para su publicación en tres números consecutivos de la GACETA DE MADRID, se libra el presente en San Cristóbal á 21 de Febrero de 1898.—José Rodríguez.—Por mandado de S. S., Octavio Villar.—Victoriano Urrestarazu. J—1689—3

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor de este partido, dictada en expediente sobre ejecución de sentencia y exacción de costas de la causa seguida contra Ildefonso García Plaza por hurto, se cita y requiere á expresado sujeto para que en el término de tercero día otorgue á favor de Don Justo Sanz Abanades la correspondiente y solemne escritura de venta de la parte de viña rematada á su favor y que fué embargada á aquél; bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgará de oficio por este Juzgado. San Martín de Valdeiglesias 15 de Marzo de 1898.—V.º B.º Antonio Ortiz. J—1721

VILLALPANDO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye en el mismo sobre infidelidad en la custodia de documentos, se ha acordado la citación del testigo Juan Esteban, vecino que fué de Villafañá, que en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de prestar declaración en referida causa, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. Villalpando á 16 de Marzo de 1898.—El Escribano, Ignacio Oviedo. J—1724

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Sevilla.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 3.456, de pesetas nominales 3.000, en seis billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, expedido por esta sucursal en 27 de Marzo de 1897 á favor de D. Pedro Girón y Pineda, se anuncia al público por tercera y última vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Sevilla 4 de Abril de 1898.—El Secretario, José Royo. X—1705

Sociedad Canal de Aragón y Cataluña (en liquidación).

En cumplimiento de lo establecido en la escritura de liquidación y en el art. 31 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el jueves 28 del corriente Abril, á las cuatro y media de la tarde, en Barcelona, casa M. Arnús y Compañía, pasaje del Reloj, número 3. Según el art. 29 de los citados estatutos, tienen derecho de asistencia los poseedores de 50 ó más acciones. Los señores accionistas que quieran hacer uso de este derecho podrán depositar sus acciones hasta el día 20 del actual en la expresada casa M. Arnús y Compañía. Barcelona 4 de Abril de 1898.—Por la Sociedad Canal de Aragón y Cataluña (en liquidación), el Liquidador, Luis de Soler. X—1876

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO with sub-columns Seco and Humedecido), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 7 de Abril de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Palma.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 66 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islasadyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

VIERNES SANTO

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18 Teléfono núm. 651